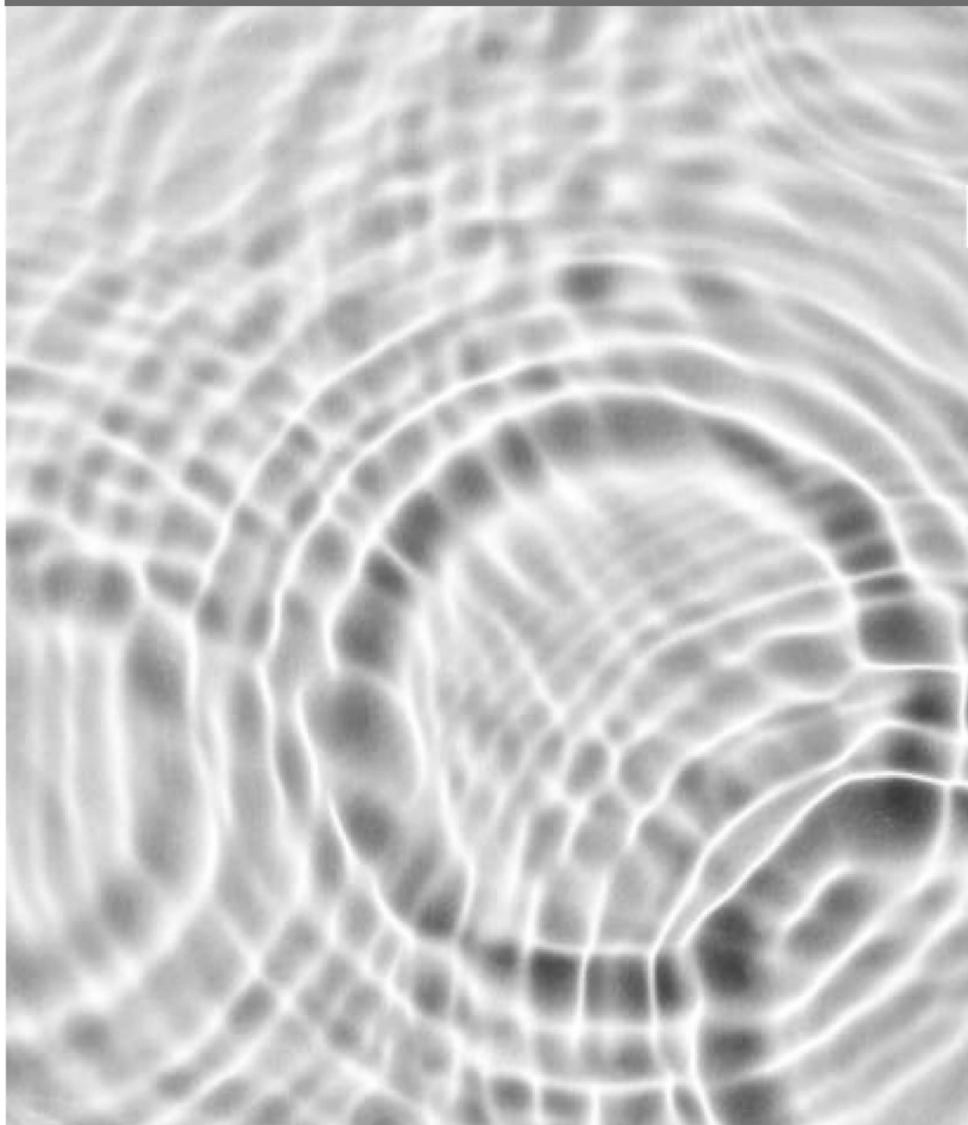


# CÓMO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN



Publicado por la Oficina Administrativa de los Tribunales

# Órdenes de protección

La Oficina Administrativa del Poder Judicial (Administrative Office of the Courts) se complace en ofrecerle este manual para informarle cómo conseguir órdenes civiles a aquellas personas que buscan protección contra actos de violencia y abuso intrafamiliar, violencia y abuso en una relación afectiva, acoso y agresión sexual. Rogamos advierta que el/la **solicitante** es la persona que presenta una petición para una orden de protección. El/la **demandado/a** es la persona que supuestamente cometió el abuso.

## 1. ¿Qué tipos de órdenes de protección existen?

El juzgado puede expedir una orden de protección para una víctima de violencia intrafamiliar, violencia y abuso en una relación afectiva, acoso y/o agresión sexual. Los procesos para órdenes de protección son distintos a las acciones penales. Las órdenes de protección tienen como objetivo evitar actos de violencia o abuso en el futuro. Las acciones penales son normalmente llevadas por el fiscal del condado, quien procesa al/a la demandado/a por actos de violencia o abuso que ya han sucedido.

**Órdenes temporales de protección.** El juzgado puede expedir una orden de protección de emergencia (Emergency Protective Order, EPO) en casos de violencia intrafamiliar o una orden de protección interpersonal temporal (Temporary Interpersonal Protective Order, TIPO) en casos de violencia en una relación afectiva y casos de acoso/agresión sexual. Estas órdenes son de corto plazo con fines de detener la violencia y el abuso al restringir las acciones del/de la demandado/a hasta concertarse una audiencia, normalmente en el plazo de 14 días.

**Órdenes de protección a largo plazo.** Las órdenes por violencia intrafamiliar (Domestic Violence Order, DVO) y de protección interpersonal (Interpersonal Protective Order, IPO) pueden durar hasta tres años. El objetivo de estas órdenes es detener la violencia y el maltrato al imponerle restricciones al/a la demandado/a tras la audiencia judicial.

## 2. ¿Por qué solicitar una Orden por Violencia Intrafamiliar (DVO) o una Orden de Protección Interpersonal (IPO)?

Para que usted pueda obtener una DVO o una IPO, el/la demandado/a debe haberle:

- Herido o agredido físicamente a usted o a un(a) menor.
- Estrangulado a usted o a un(a) menor.
- Abusado o agredido sexualmente a usted o a un(a) menor.
- Amenazado con herirle o agredirle físicamente a usted o a un(a) menor.
- Acechado a usted o a un(a) menor.
- Hecho algo que le haga temer a usted o a un(a) menor por una lesión física inminente, lesión física grave, abuso sexual, estrangulamiento o agresión.
- Maltratado a un animal doméstico como método para coaccionar, controlar, castigar, intimidar o vengarse de usted o de un(a) menor.
- Hecho algo que le hiciera temer a usted o a un(a) menor por el maltrato inminente de un animal doméstico como método para coaccionar, controlar, castigar, intimidar o vengarse de usted o de un(a) menor.

### **3. ¿Quién puede conseguir una orden de protección?**

Para conseguir una orden de protección, las partes deben tener una relación con una de las siguientes características. Estas características incluyen:

- Parientes. Esto incluye a los cónyuges, ex cónyuges, padres, hijos, hijastros, abuelos, nietos o cualesquier otra persona que viva en la misma vivienda que un(a) menor, cuando se alega que este/a es la víctima de la violencia.
- Pareja no casada. Esto incluye a los miembros de una pareja no casada cuando se alega que tienen un(a) hijo/a en común, cualquier hijo/a de esa pareja o una pareja no casada que cohabita o que cohabitó en el pasado.
- Una relación afectiva entre dos personas que tienen o han tenido una relación romántica o de naturaleza íntima.
- Una víctima de acecho o agresión sexual.

### **4. ¿A quién se puede proteger?**

- Usted puede solicitar protección para sí mismo/a, sus hijos/as y/u otras personas que, en su opinión, necesitan protección.
- Si usted es mayor de edad y cree que un(a) menor necesita protección pero usted no, puede tramitar una petición en nombre de ese/a menor.

- Si usted tiene menos de 18 años, un(a) adulto/a puede presentar la petición en su nombre.
- NOTA: También puede solicitar al juzgado la posesión de cualquier animal doméstico compartido que haya sido objeto de amenazas o daños.

## 5. ¿Dónde se presenta la petición para una orden de protección?

Para presentar una petición para una orden de protección, acuda a la Secretaría del Tribunal de Circuito (Office of the Circuit Court Clerk) en su condado de residencia o en el condado donde reside actualmente si ha abandonado su domicilio para huir del abuso.

Hay una Secretaría del Tribunal de Circuito en cada condado de Kentucky. Para obtener información de contacto de las 120 Secretarías de los Tribunales de Circuito, visite:

<https://kycourts.gov/Courts/County-Information/Pages/default.aspx>

- Puede conseguir una orden de protección 24 horas al día.
- No hay recargos ni costas que pagar por presentar una petición.
- Fuera del horario hábil, debe contactar a los agentes del orden público de su localidad para que le ayuden a obtener una orden de protección.
- Se recomienda que también se ponga en contacto con el programa de violencia intrafamiliar de su zona, ya que pueden ayudarle con el proceso de la orden de protección tanto durante horas hábiles como fuera de ellas. Algunos refugios pueden presentar la petición electrónicamente. La Coalición de Kentucky contra la Violencia Intrafamiliar (Kentucky Coalition Against Domestic Violence) tiene refugios en todo el estado. En la página 10 figura un mapa de las ubicaciones con información de contacto.

## 6. ¿Cómo se rellena la petición?

Se le pedirá que proporcione información sobre sí mismo/a y el/la demandado/a. Es importante que proporcione tanta información sobre el/la demandado/a como le sea posible – tal como la fecha de nacimiento, número de seguro social y dirección – para que se le pueda dar notificación de las órdenes que se expidan. La dirección y fecha de nacimiento de usted se mantendrán en confidencialidad.

Se le pedirá que indique si usted y el/la demandado/a tienen hijos/as en común y usted puede solicitar que cualquier orden de protección que se expida también proteja a estos/as menores.

Si solicita la posesión de un animal doméstico compartido, proporcione la descripción del/de los animal(es).

En la sección "Solicitud de amparo", puede solicitar el amparo que considere adecuado a su situación. Consulte la pregunta #9 para ver ejemplos de las condiciones que pueden incluirse en una orden de protección.

Al final de la petición, se le pedirá que jure la veracidad de la información que ha proporcionado.

El Poder Judicial de Kentucky ofrece una entrevista guiada en línea (actualmente sólo en inglés) que ayuda a rellenar la petición mediante una serie de preguntas orientativas. Puede acceder a ese programa, y a otros recursos de autoayuda jurídica, utilizando el siguiente enlace:

<https://kycourts.gov/Legal-Help/Pages/default.aspx>.

## **7. ¿Qué sucede tras la presentación de la petición?**

La petición se le entregará inmediatamente a un(a) juez o a un(a) juez auxiliar para que la considere y determine si las alegaciones requieren que se inscriba una orden temporal. El/la juez también examina las alegaciones para determinar si se ajustan a la definición de violencia y abuso intrafamiliar, violencia y abuso en relaciones afectivas, agresión sexual o acecho.

El/la juez emitirá una orden temporal de emergencia (EPO o TIPO) si las alegaciones de la petición indican la presencia de un peligro real e inminente. Si no, el juzgado puede desestimar la petición o emitir un emplazamiento para una audiencia formal en la que decidirá si es apropiada una orden de protección de largo plazo.

Si un(a) juez emite una EPO, TIPO o un emplazamiento, se programará una audiencia en el plazo de 14 días con el fin de determinar si se necesita una orden de largo plazo. Recibirá una notificación con la fecha y hora de la audiencia. Si no sabe para cuándo está programada su audiencia, consulte a la Secretaría del Tribunal de Circuito del condado en el que presentó la petición.

Los agentes del orden público entonces intentarán dar notificación oficial al/a la demandado/a de la orden de protección o emplazamiento. La orden de protección no entra en vigor hasta que el/la demandado/a reciba una copia de la orden o los agentes del orden público le den notificación sobre la orden de protección. Puede comunicarse con la "agencia designada para la

notificación” (que aparece en la orden) para averiguar si se notificó al/a la demandado/a.

La orden de protección (EPO/TIPO) tiene vigencia hasta el momento de la audiencia judicial, normalmente en un plazo de 14 días. Si el/la demandado/a no ha recibido la EPO/TIPO, la orden será prorrogada hasta lograrse la entrega (por hasta seis meses) o hasta que el juzgado cancele la orden. Usted deberá de comparecer en la fecha de la audiencia, aunque crea que ya no necesita protección.

Sólo un juez puede programar una audiencia nueva o modificar la orden. Según las circunstancias del caso, el juzgado podría eximirle de comparencias futuras hasta que el/la demandado/a reciba la notificación. Vencido un plazo de seis meses, si no se ha logrado entregar la EPO/TIPO, a usted se le enviará un aviso judicial a su último domicilio conocido informándole del vencimiento de la orden y de que necesita acudir a la Secretaría del Tribunal de Circuito para rellenar una petición nueva con el fin de prorrogar la causa.

## **8. ¿Qué debe llevar a la audiencia?**

Esta podría ser la única audiencia para esta causa, por lo que debe llevar a los testigos que tenga y cualquier documento que pueda ser prueba de lo sucedido, tal como informes policiales, fotografías y documentación médica. Si tiene pruebas (textos, fotos) en un teléfono u otro dispositivo, intente imprimirlas para que puedan incorporarse al acta oficial del tribunal. Si necesita solicitar la comparencia de testigos, un(a) actuario/a del tribunal de circuito puede proporcionarle formularios para emitir órdenes de comparencia. Si va a solicitar manutención de menores, traiga talones de sus cheques de pago y su declaración de la renta, de ser posible. Toda esta información formará parte del acta.

## **9. ¿Qué puede suceder durante la audiencia?**

Durante la audiencia, el juzgado toma su declaración y la del/de la demandado/a y de cualquier testigo. El juzgado puede sobreeser la causa o emitir una DVO o IPO (una orden por violencia intrafamiliar o una orden de protección interpersonal), la cual puede incluir cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Prohibir que el/la demandado/a le contacte a usted o a otras personas, salvo que el/la juez indique lo contrario.

**NOTA:** Si lo pide el/la solicitante, el juzgado puede permitir contacto o comunicación limitados.

2. Prohibir que el/la demandado/a se acerque a un domicilio, centro educativo o lugar de trabajo que ha especificado el/la solicitante.

**NOTA:** Esto debe solicitarse en la petición para la orden de protección. Cualquier dirección indicada **no es confidencial** y estará a la vista del/de la demandado/a. Si lo pide el/la solicitante, el juzgado puede permitir que el/la demandado/a esté a menos de 500 pies del/de la solicitante en circunstancias limitadas y con parámetros específicos.

3. Ordenar que el/la demandado/a no le abuse ni le amenace.
4. Prohibir que el/la demandado/a dañe o se deshaga sus bienes.
5. Ordenar que el/la demandado/a desaloje su residencia.

**NOTA:** Una orden de protección de emergencia puede ordenar que cualquiera de las partes pueda recoger sus pertenencias personales de la residencia compartida con la asistencia de las autoridades policiales, si así se solicita.

6. Otorgar la custodia temporal de los niños.
7. Otorgar manutención de menores.
8. Ordenar consejería.
9. Dar al/a la solicitante la posesión de un animal doméstico compartido.
10. Cualquier otra condición que sea necesaria para evitar actos de violencia en el futuro.

Lea atentamente todas las órdenes que reciba. Si tiene preguntas sobre el significado de su orden, comuníquese con su abogado/a (si tiene), con un programa local para víctimas o con un(a) intercesor(a) para víctimas de violencia intrafamiliar.

## **10. ¿Qué ocurre si el/la demandado/a infringe la orden de protección?**

Se puede hacer cumplir una orden de protección en cualquier condado de Kentucky. Otros estados pueden hacer cumplir la orden, pero cuando se mude o planea mudarse por un plazo prolongado debe inscribirla en ese estado.

Si el/la demandado/a infringe la orden de protección, sus opciones pueden incluir:

- Llamar a la policía, que podría detener al/a la demandado/a.
- Regresar al juzgado de donde se emitió la orden de protección y solicitar que se declare en desacato al/a la demandado/a por infringir la orden.
- Acudir a la fiscalía del condado para averiguar si el/la demandado/a puede ser imputado por infringir la orden de protección.

**Vigilancia por GPS.** Si su condado tiene disponible un servicio de sistema de posicionamiento global (GPS), podría solicitar que el/la juez ordene que el/la demandado/a lleve puesto un dispositivo de vigilancia por GPS. Para hacer esto debe presentar un formulario de solicitud al juzgado. Puede pedir el formulario en la Secretaría del Tribunal de Circuito.

El/la juez determinará si existe una infracción importante por parte del/de la demandado/a que incluyó que le hicieran daño o amenazas de daño a usted, su familia, sus bienes, o un animal doméstico. Si el/la juez ordena que el/la demandado/a lleve puesto un dispositivo de vigilancia, se ordenará que el/la demandado/a pague los costos de la vigilancia y se le puede obligar a llevar el dispositivo por el tiempo de vigencia de la orden de protección.

Más adelante, si usted decide que el dispositivo GPS ya no es necesario, puede solicitar que este requisito sea retirado.

## **11. ¿Cómo se modifica o prorroga una orden de protección?**

Si necesita modificar las condiciones de una orden de protección, debe presentar una solicitud para modificar una orden en la Secretaría del Tribunal de Circuito del condado donde consiguió su orden de protección. Cualquiera de las partes puede presentar una solicitud para modificar una orden. El juzgado considerará la solicitud y tomará una decisión. El juzgado es el único que puede modificar las condiciones de la orden o parte de ellas.

Si desea prorrogar la orden de protección más allá de la fecha de su vencimiento, debe presentar una solicitud al juzgado, indicando los motivos para hacerlo. Debe presentar esa solicitud antes del vencimiento de la orden.

Si se ordenó que el/la demandado/a llevara un dispositivo de vigilancia por GPS, puede solicitar la prórroga de este requisito también.

## **12. ¿Cómo se consiguen servicios de apoyo?**

Como se recomienda en la pregunta #5, la Coalición de Kentucky contra la Violencia Intrafamiliar tiene refugios en todo el estado para atender a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar y la violencia interpersonal.



En la página 11 figura un mapa de las ubicaciones con información de contacto.

Se enviará una copia de la petición y de la orden de protección al Gabinete para los Servicios de Salud y de la Familia (CHFS), a la atención de Servicios de Protección de Adultos o Servicios de Protección de Menores. Es posible que un(a) trabajador(a) social del CHFS se comunique con usted para ofrecerle servicios de apoyo. Para más información, consulte [www.chfs.ky.gov/Services/](http://www.chfs.ky.gov/Services/).

Con el servicio gratuito CourtNet para invitados proporcionado por el Poder Judicial de Kentucky, las víctimas pueden buscar en cualquier momento los eventos judiciales pendientes en sus causas en <https://bit.ly/GuestCourtNet>.

Los servicios para víctimas también están disponibles por todo el Estado de Kentucky. Para más información, comuníquese a través de The National Domestic Violence Hotline al 800-799-7233 (llamada gratuita, oprima 2 para español). También puede consultar la página web [www.thehotline.org](http://www.thehotline.org).

### **13. ¿Cuáles son mis derechos según la Ley Arrendador/Inquilino?**

Si usted tiene una orden de protección emitida por un(a) juez, entonces podría tener derechos adicionales bajo la Ley Arrendador/Inquilino, que entró en vigor el 29 de junio del 2017.

Estos derechos se aplican únicamente a contratos de arrendamiento o alquiler constituidos o renovados en junio 29 del 2017 o posteriormente. Tal vez sería recomendable que usted hable con un(a) abogado/a o con un(a) intercesor(a) de víctimas (victim advocate) para obtener información adicional con respecto a sus derechos bajo la Ley Arrendador/Inquilino.

#### **Derechos bajo una Orden de Protección Temporal o una Orden de No Contactar**

Si usted tiene una orden de protección temporal (EPO o TIPO) o una orden de no contactar emitida por un juez según lo establecido en KRS 431.064 (agresión, delito sexual o infringir una orden de protección), usted tiene los siguientes derechos:

- El/ arrendador(a) no puede rescindir, dejar de renovar o negarse a suscribir un contrato de arrendamiento o alquiler con usted (ni tampoco tomar represalias en su contra) basado en los hechos que le llevaron a obtener la orden de protección temporal, o basado en cualquier acción ocurrida durante la infracción de una orden de protección temporal.

- Usted puede cambiar la llave de la cerradura o cambiar la cerradura por otra de igual o mejor calidad. Primero usted debe informar a su arrendador(a) que tiene la intención de cambiar la cerradura y proporcionarle una llave si él o ella la solicita.

Su arrendador(a) puede también rehusarse a darle una llave de la nueva cerradura al/a la demandado/a aunque él o ella también figure en el contrato de arrendamiento o alquiler.

### **Órdenes de protección a largo plazo y la rescisión del contrato de arrendamiento**

Además de los derechos que le otorga una orden de protección temporal, una vez que una DVO o IPO válida haya sido emitida contra el/la demandado/a para su protección o la protección de un(a) menor de edad de su hogar, usted podría rescindir su contrato de arrendamiento o alquiler.

Esto no aplica si usted tiene solamente una orden de protección temporal (EPO o TIPO) o una orden de no contactar según lo establecido en KRS 431.064. Debe tener una orden válida de protección a largo plazo (DVO o IPO) ya emitida.

Esto se aplica únicamente a contratos de arrendamiento o alquiler constituidos o renovados en junio 29 del 2017 o posteriormente.

### **Órdenes de protección a largo plazo obtenidas después de la suscripción o renovación del contrato de arrendamiento o alquiler**

Si usted obtuvo su orden de protección válida después de haber suscrito o renovado su contrato de arrendamiento o alquiler, entonces podrá rescindir su contrato proporcionándole a su arrendador(a):

- Aviso por escrito de la rescisión, que debe incluir la fecha en la cual entra en vigor. La fecha de entrada en vigor debe ser por lo menos 30 días después que su arrendador(a) reciba el aviso.
- Una copia de la orden de protección válida.

### **Órdenes de protección a largo plazo obtenidas antes de la suscripción o renovación del contrato de arrendamiento o alquiler**

Si usted obtuvo su orden de protección válida antes de haber suscrito o renovado su contrato de arrendamiento o alquiler, entonces podrá rescindir su contrato proporcionándole a su arrendador(a):

- Aviso por escrito de la rescisión, que debe incluir la fecha en la cual entra en vigor. La fecha de entrada en vigor debe ser por lo menos 30 días después que su arrendador(a) reciba el aviso.
- Una copia de la orden de protección válida.
- Que tiene una preocupación por su seguridad que surgió después de haber suscrito o renovado el contrato de arrendamiento o alquiler.

### **Rescisión del contrato**

Una vez rescindido el contrato de arrendamiento o alquiler usted:

- Será responsable únicamente del pago de la renta por el contrato de arrendamiento o alquiler hasta la fecha de entrada en vigor de la rescisión.
- No deberá recibir una calificación negativa de crédito o una mala referencia personal, ni será responsable de pagar costos de renta u honorarios adicionales, solamente por la rescisión temprana de su contrato de arrendamiento o alquiler.
- Si su contrato de arrendamiento o alquiler se rescinde al menos 14 días antes que usted se instale en la propiedad, entonces no deberá usted pagar nada por daños y perjuicios.



Kentucky Coalition  
Against Domestic Violence

**KCADV**

## Kentucky's Domestic Violence Shelter Programs

### Kentucky Coalition Against Domestic Violence

111 Darby Shire Circle  
Frankfort, KY 40601  
Phone: 502-209-5382  
Fax: 502-226-5382  
www.kcadv.org

Domestic Violence Hotline  
(800) 799-SAFE(7233)

**GreenHouse17**  
Lexington  
(800) 544-2022

**The Center for Women &  
Families Crisis**  
Louisville  
(844) 237-2331

**SpringHaven, Inc.**  
Elizabethtown  
(800) 767-5838

**Owensboro Area Shelter  
& Information Services (OASIS)**  
Owensboro  
(800) 882-2873

**The Ion Center**  
Northern Kentucky  
(859) 491-3335 (text enabled)

**The Ion Center**  
Buffalo Trace  
(606) 564-6708 (text enabled)

**DOVES of Gateway**  
Morehead  
(800) 221-4361

**Safe Harbor**  
Ashland  
(800) 926-2150

**Turning Point Domestic  
Violence Services**  
Prestonsburg  
(800) 649-6605

**LKLP Safehouse**  
Hazard  
(800) 928-3131

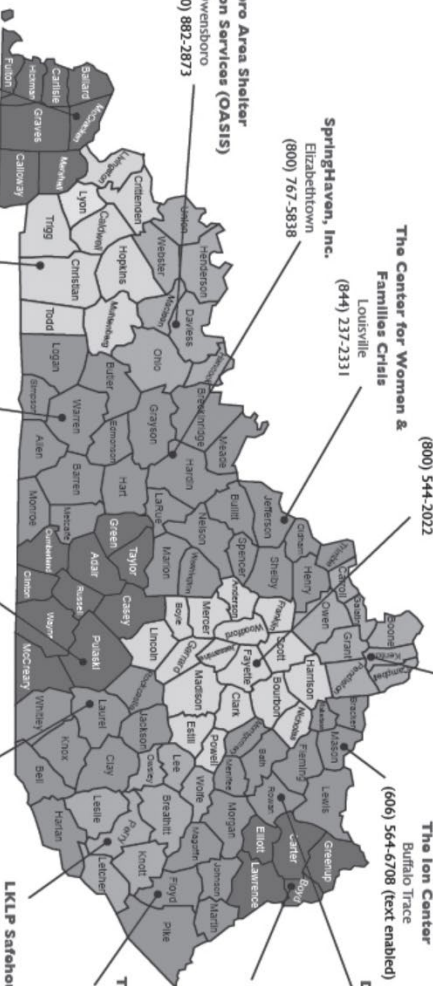
**Cumberland Valley  
Domestic Violence  
Services**  
London  
(800) 755-5348

**Bethany House  
Abuse Shelter, Inc.**  
Somerset  
(800) 755-2017

**Barren River Area  
Safe Space  
(BRASS)**  
Bowling Green  
(800) 928-1183

**Sanctuary, Inc.**  
Hopkinsville  
(800) 766-0000

**Merryman House**  
Paducah  
(800) 585-2686







Administrative Office of the Courts  
1001 Vandalay Drive  
Frankfort, Kentucky 40601  
800-928-2350 o 502-573-2350  
[www.kycourts.gov](http://www.kycourts.gov)